



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la actora, solicita la terminación del presente proceso por novación de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Teniendo en cuenta lo anterior y al observarse que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C.G.P. y 1687 y s.s. del C. C. se procederá conforme lo requerido.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR NOVACION, el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA propuesto por LUIS MARDONIO RUEDA RUEDA en contra de CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ, ALICIA LACHE, JOSÉ ALFREDO SARMIENTO y LILIANA ÁLVAREZ LACHE conforme lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante y lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado para que allegue al juzgado el original del título base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a favor de la pasiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior, realícese la entrega a los demandados del título original cuya ejecución se adelantó dentro del presente expediente y déjese la constancia del caso, previa comprobación del pago del arancel correspondiente.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.29 del 29 de marzo de 2022.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a143b782a5d080991c1692d7ad55a7365aa23066217b4fed11517bedb2e11c54**
Documento generado en 28/03/2022 01:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>